



PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES SIERRA NORTE

CLAÚSULA PRIMERA.- OBJETO Y CALIFICACIÓN Y NATURALEZA DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato la adjudicación mediante procedimiento abierto, varios criterios con publicidad para la contratación del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES SIERRA NORTE cuyas características y condiciones se describen en el pliego de condiciones técnicas.

El contrato definido tiene el carácter de administrativo de servicios tal y como establece el artículo 10 del RD 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las cláusulas contenidas en este Pliego junto con las contenidas en el pliego de prescripciones técnicas constituyen el conjunto de normas, instrucciones y especificaciones que regirán la contratación del servicio objeto de este contrato.

El contrato que resulte del procedimiento de licitación se ajustará al contenido del Pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, que se considerará parte integrante de aquel. No eximirá al contratista de la obligación de cumplimiento del contrato el desconocimiento de éste en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en ejecución de lo pactado.

CLAÚSULA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, varios criterios con publicidad según establece el RD 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLAÚSULA TERCERA.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El servicio objeto del contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria 2 22713.

El presupuesto máximo estimado del presente contrato asciende a la cuantía de **130.071,73**. EUROS IVA INCLUIDO,

El precio del contrato consistirá en el sistema de precios por unidades de tiempo. El precio unitario máximo, que podrá ser objeto de baja en la oferta, con todos los impuestos incluidos se fija en **15,38 Euros/hora**, IVA EXCLUIDO para los servicios de ayuda a domicilio realizados de lunes a sábado mañana, y de **17,96: Euros/hora** IVA EXCLUIDO para los servicios realizados en días festivos,



sábados tarde y domingos. Las ofertas presentadas que superen los anteriores precios hora serán automáticamente rechazadas.

La Mancomunidad se compromete a establecer anualmente la consignación presupuestaria necesaria para hacer frente a las obligaciones que se deriven del presente contrato, supeditado a la financiación correspondiente del Convenio de Servicios Sociales entre la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte y la Comunidad de Madrid, estableciéndose expresamente la posibilidad de aumentar o reducir la prestación objeto del servicio en función del importe anual de dicha consignación presupuestaria o como consecuencia de la ampliación o minoración de usuarios.

El número de horas a prestar a los beneficiarios que accedan al servicio, por prescribirlo así los servicios sociales, quedará condicionado a la disponibilidad presupuestaria de la subvención de la administración autonómica, todo ello en relación con el tipo de adjudicación y el número de horas a prestar de cada modalidad, dado el diferente precio de cada una de ellas.

Estos incrementos o disminuciones en el presupuesto estimado del contrato, debido a los reajustes en los importes que la Comunidad de Madrid subvenciona, no darán lugar a ningún tipo de indemnización a favor del contratista.

Al estar el precio fijado por unidades de ejecución e importe total indeterminado, pero limitado al máximo según la duración del contrato, deberá tenerse en cuenta que el gasto efectivo está condicionado por las necesidades reales de la Administración que, por tanto, no quedará obligada a demandar una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del presupuesto del gasto.

Este presupuesto máximo no se verá incrementado por una modificación al alza de los tipos impositivos aplicables.

CLAÚSULA CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se suscribe por el periodo comprendido, desde el 22 de septiembre de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.

CLAÚSULA QUINTA. REVISIÓN DE PRECIOS.

Procederá la revisión de precios teniendo en cuenta lo previsto en los arts 89 y ss del RD 3/2011 y estableciéndose como índice de referencia el IPC, por lo que no podrá superar la revisión del precios el 85% de la variación experimentada por el mencionado índice. Los precios de adjudicación estarán vigentes sin revisión hasta que transcurra un año desde el inicio de la prestación del servicio. Se tendrá derecho a la revisión el día 1 del mes siguiente a aquel en que se cumpla el año de la prestación del servicio.



CLAÚSULA SEXTA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

CLAÚSULA SÉPTIMA. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte, sito en Avenida de Madrid 32, 28752 Lozoyuela, (Madrid), en horario continuo (de 09'00 horas a 14'00 horas, de lunes a viernes) así como por cualquiera de los medios admitidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre. El plazo de presentación de las mismas será de 15 días naturales, que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Las proposiciones constarán de TRES (3) SOBRES, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos la denominación del sobre y la leyenda SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES SIERRA NORTE, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- Capacidad de obrar.

1.1. Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.



1.3. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, para los contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4. Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44.1 de la LCSP.

1.5. Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica:

La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por alguno de los medios siguientes:

- Informe de instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera.
- Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas, cuando sea obligatoria su publicación en los Estados donde aquellas se encuentren establecidas.

La solvencia técnica de los empresarios, en los contratos de gestión de servicios se acreditará por una relación de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años, que incluyan los requisitos recogidos en el art. 67.a) LCSP así como las titulaciones

Para los empresarios extranjeros. Declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante



2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante un abogado colegiado o por el Secretario de la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte, previo abono de la tasa correspondiente, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte.

Declaración responsable, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49 de la LCSP. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte.

4.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.



5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

6.- Documentos justificativos de haber realizado el ingreso en concepto de tasa por bastateo (_____ Euros), solo si el bastateo de poder hubiera sido expedido por el Secretario de la Corporación y el ingreso en concepto de tasa por presentación de plicas (_____ Euros).

B) SOBRE Nº 2. "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR".

En este sobre se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio, según se especifica en la cláusula siguiente.

En concreto se deberá incluir aquellas mejoras, que no supongan coste para la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte no incluidas en el epígrafe c) Mejoras introducidas en el concurso.

C) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS".

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo I al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, excediese cualquiera de las cuotas máximas de licitación, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

También se incluirá en este sobre la documentación técnica que se exija, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del contrato valorables de forma automática por aplicación de fórmulas, según se especifica en la cláusula siguiente.

CLAÚSULA OCTAVA. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Se establecen como criterios de valoración los recogidos en la cláusula “15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO” del pliego técnico.

Criterios evaluables mediante juicio de valor cuya documentación deberá aportarse en el SOBRE Nº 2. “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR”: Se valorará a criterio de los técnicos cualquier otra mejora, que no supongan coste para el ayuntamiento no incluidas en el epígrafe

c) c) Mejoras introducidas en el concurso con un máximo de 0,50 puntos por el total de las mejoras ofertadas.

Otras mejoras valorables: 0,50 ptos

Criterios evaluables mediante fórmula cuya documentación deberá aportarse en el SOBRE Nº 3. “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS”:

a) Proyecto de trabajo (memoria técnica): Máximo 8 puntos.

Como criterios objetivos se especifican los siguientes, de tal forma que si se incluyen en la memoria técnica, con un grado suficiente de especificad se adjudicará la puntuación correspondiente a cada epígrafe.

Objetivos	1 pto
Modelo organizativo y de funcionamiento	1 pto.
Distribución de tareas entre profesionales	0.50 pto
Abordaje de posible sustituciones del personal	0.50 pto
Prevención y abordaje de incidencias y no conformidades	0.50 pto
Sistemas de comunicación y coordinación con los técnicos municipales	0.50 pto
Sistemas de evaluación y mejora de la calidad de la intervención	1 pto
Documentos de soporte	0.25 pto
Manuales de calidad	0.25 pto
Plan de mejora de calidad	0.50 pto.
Plan de apoyo técnico	1 pto.
Plan de formación dirigido a los trabajadores	0.25 pto.
Plan de prevención de riesgos laborales	0.25 pto.
Medios materiales y técnicos	0.25 pto.
Recursos humanos adscritos y de apoyo	0.25 pto.



b) Mejoras económicas sobre tipos de licitación: Máximo 1,25 puntos.

Mejora económica hora ordinaria. Máx 0,75 puntos.

Se valorará con la máxima puntuación a la oferta que presente la mayor baja y el resto se valorarán proporcionalmente a la baja realizada.

La puntuación de las ofertas económicas se determinará según la siguiente fórmula:

$$\left(\frac{TL - Ox}{TL - Om}\right) x PM = Px$$

siendo :

TL: Tipo de la licitación
Om: Oferta más baja
Ox: Oferta que se puntúa
PM: Puntuación máxima
Px: Puntuación de la oferta que se puntúa

Mejora económica hora festiva. Máx 0,50 puntos.

Se valorará con la máxima puntuación a la oferta que presente la mayor baja y el resto se valorarán proporcionalmente a la baja realizada.

La puntuación de las ofertas económicas se determinará según la siguiente fórmula:

$$\left(\frac{TL - Ox}{TL - Om}\right) x PM = Px$$

siendo :

TL: Tipo de la licitación
Om: Oferta más baja
Ox: Oferta que se puntúa
PM: Puntuación máxima
Px: Puntuación de la oferta que se puntúa

c) Mejoras introducidas en el concurso: Máximo 3 puntos.

Si se oferta alguna una de las siguientes mejoras se obtendrá la puntuación prevista en cada epígrafe. Sólo se tendrán en cuenta estas mejoras si no suponen un coste adicional para la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte



Incorporación de nuevas tecnologías y medios técnicos: ayudas técnicas para favorecer movilizaciones, transferencias e infraestructuras	1.25 ptos
Programas de respiro para cuidadores: prestaciones sociales básicas para el respiro de cuidador o cuidadores principales, en el domicilio o fuera de él, favoreciendo el mantenimiento de relaciones sociales y familiares normalizadas.	1.25 ptos.
Otros apoyos complementarios para favorecer la autonomía, integración social y acceso a otros recursos.	0.50 ptos

d) Calificación de entidad sin ánimo de lucro y de interés o utilidad social: _____ **1 punto**

CLAÚSULA NOVENA. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

La garantía definitiva será del 5% del precio de adjudicación, ambos con exclusión del IVA.

CLAÚSULA DÉCIMA. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

El órgano de contratación previo los informes técnicos que considere oportunos, valorará en su conjunto las distintas ofertas y previa valoración de los aspectos económicos y técnicos, en su caso, adjudicará provisionalmente el contrato motivadamente.

En el plazo de quince días el adjudicatario deberá constituir la garantía definitiva y aportar, caso de que no hubiese presentado con la oferta, las certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. Los mencionados certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en estos pliegos.

Una vez efectuado esto el órgano de contratación efectuará la adjudicación definitiva, procediéndose a formalizar el correspondiente contrato.

CLAÚSULA UNDÉCIMA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los



correspondientes gastos. Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo.

CLAÚSULA DUODÉCIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIOS.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos administrativos y técnicos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista estará obligado al pago de los anuncios cuyo importe máximo se estima en la cantidad de 3.000 euros, así como al ingreso de la tasa por firma de contrato por un importe de 14,25. euros.

CLAÚSULA DECIMOTERCERA. FORMA DE PAGO.

El abono se efectuará mediante factura mensual, por un importe correspondiente a las horas efectivamente prestadas y que hayan sido autorizadas por el órgano competente de la Mancomunidad.

CLAÚSULA DECIMOCUARTA. CLAÚSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

CLAÚSULA DECIMOQUINTA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.



CLAÚSULA DECIMOSEXTA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato el órgano de contratación podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, teniendo en cuenta lo establecido en el art. 219 del RD 3/2011.

CLAÚSULA DECIMOSÉPTIMA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del RD 3/2011 y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

En Lozoyuela a 31 de julio de 2012

EL SECRETARIO

Fdo. : Carlos Rivera Rivera



ANEXO

MODELO DE PROPOSICIÓN

D....., mayor de edad, con domicilio en y D.N.I. nº, actuando en nombre propio (o en representación de conforme acredita mediante Poder, con domicilio en enterado del Pliego de cláusulas económico administrativas que ha de regir en el procedimiento abierto mediante concurso convocado por la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte, para adjudicar el SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES SIERRA NORTE, se compromete a su ejecución por los siguientes importes:

Hora ordinaria sin IVA..... con IVA (%).....

Hora festivos sin IVA con IVA (%)

(fecha y firma)